

## **El TLC y las compras del Estado**

Todos los acuerdos comerciales hoy en día incluyen el tema de las compras de bienes y servicios del sector público. Con ello se busca que cada país se beneficie de un trato no discriminatorio en el otro, no solo en el mercado de bienes y servicios privados, sino también en las compras que realiza el Estado.

La legislación vigente en Costa Rica, antes de la entrada en vigencia del TLC, en materia de contratación pública contempla la aplicación del principio de no discriminación, lo que significa que actualmente costarricenses y extranjeros pueden participar por igual en la venta de productos y servicios al Estado costarricense. Por el contrario, la legislación estadounidense actual impide la participación de extranjeros como proveedores de las compras del Estado de ese país.

En ese sentido, el Tratado, en su capítulo 9, viene a cambiar las condiciones del mercado de compras públicas estadounidense, para brindar un acceso a las compras del Gobierno Central de ese país, en 23 Estados y algunas empresas públicas, a los cuales no se tiene acceso actualmente. Por el contrario, el acuerdo no cambia las condiciones del mercado costarricense, en el que los estadounidenses y, en general los extranjeros, ya tienen acceso en igualdad de condiciones a los nacionales.

Adicionalmente, es importante destacar que en resguardo de una política de promoción a las pequeñas y medianas empresas, PYME, en el Anexo de notas generales del Capítulo 9, Costa Rica se reserva la potestad de establecer programas para favorecer a estas empresas.

A manera de resumen, podemos decir que el tema de compras del sector público Costa Rica gana más que Estados Unidos, en el sentido de que el TLC le da acceso a nuestro sector productivo a las compras del sector público de ese país, mientras que Costa Rica sigue dando a los proveedores de esa nación el mismo trato que ya da en el presente.